

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: EDJ Y CIA SCS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora CECILIA ESTEFANIA OCHOA BONET, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y *a cargo* del demandado (s): INVERLUNA Y CIA SAS, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por la señora CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

CHEQUE No. 00002185

- A) Por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/cte., por concepto de capital contenido en el citado título valor – cheque del banco CORPBANCA.
- B) Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.
- C) Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$200.000.000,00), correspondiente al 20%, a título de sanción conforme al artículo 731 del Código de Comercio.

CHEQUE No. 00002186

- A) Por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/cte., por concepto de capital contenido en el citado título valor – cheque del banco CORPBANCA.
- B) Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.
- C) Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$200.000.000,00), correspondiente al 20%, a título de sanción conforme al artículo 731 del Código de Comercio.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

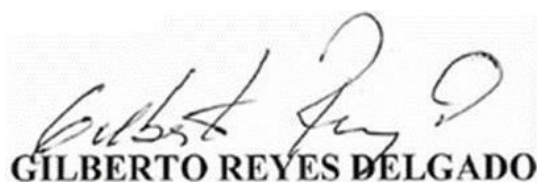
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7. Reconocer personería al Dr. PEDRO ALEXANDER RODRIGUEZ MATAALLANA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.009 hoy 15 de febrero de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ